

FOJA: 28 .- veintiocho .-

NOMENCLATURA : 1. [378]Actuación
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar.de Río Bueno
CAUSA ROL : V-40-2023
CARATULADO : PAILANCA/

EXTRACTO PUBLICACIÓN


Juzgado de Letras en Lo Civil de Río Bueno, causa **Rol N° V-40-2023**, caratulada PAILANCA, sobre autorización para enajenar, ha autorizado a la solicitante María Teresa Pailanca Barrera, para que en representación de la interdicta María Lastenia Barrera Quintul, enajene en pública subasta, mediante videoconferencia, a través de la plataforma virtual ZOOM, link <https://zoom.us/j/92873531824> las acciones y derechos que corresponden a su pupila en el inmueble denominado Lote Tres A Cinco, ubicado en el lugar Boquial, comuna de Río Bueno, 0,718 hectáreas, que deslinda: Norte, con línea imaginaria ubicada a 5 metros del cauce del estero Mantilhue; Este, con Lote Tres a Cuatro de la misma subdivisión en línea recta; Sur, con camino público T-novecientos setenta y siete, que lo separa del Lote Siete en una parte y del Lote Ocho en otra; y Oeste, con Lote Dos en línea recta; inscrito a fojas 2072, n° 2022 del Registro de Propiedad del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, a nombre de la interdicta, y de María Teresa, Gloria Marina, Jorge Héctor y Juan José, todos apellidos Pailanca Barrera. Rol avalúo 1532-84, comuna de Río Bueno. La solicitante estará habilitada para enajenar sus acciones y derechos en el inmueble conjuntamente con los de la interdicta, en la misma pública subasta. El inmueble en el cual recaen los derechos se vende en el estado en que se encuentre al día de la subasta, con todo lo que esté plantado, cercado o construido en éste, con sus usos, costumbres, y servidumbres, libre de todo gravamen, litigio o embargo que entrase o limite su posesión o dominio, respondiendo la vendedora de la obligación de saneamiento en conformidad a la ley. El mínimo para la subasta será de \$10.000.000, por los derechos de María Lastenia Berrara Quintul, y de \$5.000.000, por los derechos de María Teresa Pailanca Barrera. El precio del remate será el que resulte de las posturas y se pagará al contado, en dinero efectivo, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal dentro del quinto día hábil de efectuada la subasta. Las acciones y derechos serán adjudicados al postor que ofrezca el más alto precio. Los interesados deberán rendir antes de la subasta una caución equivalente al 10% del mínimo para las posturas, mediante vale vista a la orden del Tribunal, o comprobante de depósito en la cuenta corriente del Tribunal, cantidad que perderá el subastador como pena, a beneficio de la solicitante, en caso de que no firmare el acta de remate o la escritura pública de venta en el plazo de 30 días hábiles desde que esté ejecutoriada la resolución que ordena extenderla. La garantía del subastador será abonada al precio de la adjudicación. Cada subastador deberá señalar domicilio dentro del límite urbano de la ciudad de Río Bueno al momento del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le notificará válidamente cualquier resolución, incluso aquellas que la ley dispone que deben notificarse personalmente o por cédula, simplemente por el estado diario. Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos notariales, gastos de escritura, inscripciones y demás necesarios para la formalización de la venta serán de cargo exclusivo del adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio del remate. Los interesados deberán acompañar depósito en la cuenta corriente del Tribunal N° 72900018917 del Banco del Estado de Chile. El plazo para pagar el saldo de precio de la adjudicación será de cinco días hábiles desde la subasta; el plazo para extender la




Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DQCZXMGFSXS

escritura pública de adjudicación será de treinta días hábiles desde que esté ejecutoriada la resolución que ordena extenderla; los plazos y gastos correrán para todo adjudicatario y ninguno está liberado de firmar el acta de remate, o de designar domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad de Río Bueno. Además, 1. Todo postor deberá tener su Clave Única del Estado activa, para la eventual suscripción del acta de remate. 2. Todo postor deberá constituir garantía suficiente, por medio de Cupón de Pago o depósito judicial en cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica), equivalente al 10% del mínimo. 3. En ambos casos enviará al correo electrónico jl_riobueno@pjud.cl a más tardar hasta las 13:00 horas del día hábil anterior a la subasta, comprobante legible de la garantía. Además indicará su nombre, apellidos, cédula de identidad, domicilio, profesión u oficio; el rol de la causa en que participará; una casilla de correo electrónico para remitirle el enlace o link y clave de acceso a la videoconferencia, y un número telefónico para contactarlo, en caso de que el Tribunal lo estime necesario, o por problemas de conexión. 4. Se certificará, conforme a las bases, las garantías suficientes constituidas, e individualizará al postor, monto, y número de cupón de pago o depósito judicial o vale a la vista. 5. Será carga de todo postor disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar. 6. El bien será adjudicado al postor que ofrezca el más alto precio. Su garantía será abonada al precio de adjudicación. El detalle con el valor del saldo del precio será indicado en la videoconferencia y atestada en el acta. Concluida la subasta se verificarán los datos del adjudicatario, y se enviará a su correo electrónico un borrador del acta, quien deberá ingresarla inmediatamente en la carpeta, a través de la Oficina Judicial Virtual, para efectos de que sea firmada con firma electrónica avanzada por el Juez y Secretaria, o quienes los subroguen. Se dejará constancia de haberse firmado por el adjudicatario con Clave Única del Estado. Demás antecedentes en expediente digital Rol V-40-2023. Río Bueno, cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Carolina Higuera Higuera, Jefe de Unidad (I) del Juzgado de Letras de Río Bueno.


Carolina Andrea Higuera Higuera
Secretario
PJUD
Cuatro de abril de dos mil veinticuatro
08:41 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DQCZXMGFSXS